

5 B9LC!'F9GC@ 7-é B'Bš'%' !GG; 97 D#A

REGLAMENTO ORGANICO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACION DEL INSTITUTO

1.1 Nombre del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN"

1.2 Característica: A-795

1.3 Domicilio: Sede Central: Soldado de la Independencia 1352 - CABA
Sede Campo de Deportes

1.4 Teléfono: 4702-3766

1.5 Correo electrónico y Sitio web: isefi7801@gmail.com www.isefi.com.ar

TITULO I PRINCIPIOS ESTRUCTURALES

Principios Estructurales:

Artículo 1°.- Identidad. El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN", que posee como entidad propietaria una persona física, es una institución de educación pública de gestión privada perteneciente al Nivel Superior de la enseñanza, para todos los niveles y modalidades, en jurisdicción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla sus actividades en diversas áreas disciplinarias y/o tecnológicas, con autonomía dentro de los lineamientos y disposiciones de la política educativa jurisdiccional. Los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión privada dependen de las respectivas entidades propietarias y son reconocidos y supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 2°.- Principios generales. Ideario Institucional

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" desarrolla su actividad respetando los derechos, declaraciones y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las prácticas democráticas y la responsabilidad del individuo ante la sociedad; y ajusta su funcionamiento a las políticas y normas que rigen la actividad de la educación en general y la Educación Superior en especial, en esta jurisdicción, y al Reglamento Orgánico Institucional, al Ideario y al Proyecto Educativo Institucional.

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" mantiene desde su creación el apego a los principios morales y la búsqueda del perfeccionamiento docente y social a través de un verdadero compromiso ético, personal y profesional. Se pretende un constante "feed back" de autoevaluaciones y evaluaciones de los demás, no sólo para los alumnos, sino también para profesores y directivos.

Sustentan los siguientes principios y valores:

Derechos

En el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" se considera básico el total respeto a los derechos humanos y en especial la promoción de los

Derechos de los niños, niñas y adolescentes como así también la necesaria veneración a nuestros símbolos patrios.

Institución

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" desde su inicio institucional, y aún hoy, ha propiciado las relaciones participativas entre directivos, docentes y alumnos y los enlaces fluidos con los Institutos colegas y los estamentos educativos superiores para superar las propias acciones mediante el análisis crítico y la gestión de propuestas innovadoras y adecuadas a los desafíos contemporáneos.

Ingreso

La salud psicofísica de nuestros alumnos, futuros profesores, ha sido testada desde la primera cohorte 1980.

Se considera que esto ha permitido la prevención diagnóstica de la vocación y potencialidad de aprendizaje que exige el Perfil de la Carrera para obtener como hasta ahora un alto índice de permanencia en el Instituto y egreso de los anteriores aspirantes.

Persistimos en el convencimiento de la incompletud momentánea y prospectiva de los exámenes basados solamente en el rendimiento intelectual y deportivo.

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" se considera custodio de la salud del alumnado y responsable de la atención a los hábitos que pudieran apartarlos de lo saludable.

También es impronta Institucional el acompañamiento continuo y personalizado a los alumnos.

Disciplina

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" entiende que la base disciplinar proviene del primer mandamiento docente "amar al alumno" y apoya la discusión en el sentido aristotélico y el diálogo esclarecedor y respetuoso.

Se sabe que quien está formándose repetiría la historia en aquellos a quienes forma sosteniendo, cuando los ha vivido, la ilusión, el afecto, la confianza, la responsabilidad y el entusiasmo. El docente es, de modo formal o informal tutor y modelo para sus alumnos. Ese es nuestro concepto de la disciplina.

Investigación

La investigación y la actualización continua basada en la comprensión de paradigmas sociales y científicos cambiantes y el valor hoy imprescindible del intercambio transdisciplinar

El futuro

El generar proyectos educativos forma parte de la respuesta al reclamo anterior y actual por fomentar Orientaciones y Especializaciones que elevan el nivel educativo y amplían la base laboral.

Actualización permanente

Se considera que el ideario institucional debe ser continuamente revisado y ampliado en la medida que surjan nuevas aristas para contemplar en el complejo mundo global actual.

La avanzada tecnología debe ser instrumentada captando lo mejor que ofrece sin perder de vista la paz espiritual, ética y pragmática de la comprometida humanidad de hoy.

Artículo 3º.- Misión. El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" tiene como misión la formación inicial y continua de profesionales de la enseñanza y/o técnicos superiores y la distribución a la comunidad de las producciones y desarrollos en esta/s área/s, y en el área de la cultura en general.

Artículo 4º: Funciones. El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" tiene como funciones:

- a) Formar profesores y/o técnicos superiores capacitados para actuar profesionalmente y con responsabilidad social, y para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad más justa y solidaria.
- b) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y al desarrollo social, cultural y económico jurisdiccional y nacional.
- c) Difundir y consolidar los avances en la construcción de saberes a través del desarrollo de acciones de investigación y extensión orientadas a la aplicación de innovaciones en distintos espacios educativos.
- d) Impulsar y desarrollar acciones de cooperación, articulación e intercambio con la comunidad y otras acciones afines al Proyecto Educativo Institucional.
- e) Preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los valores y conocimientos necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

TITULO II ORGANIZACION INSTITUCIONAL

Capítulo 1 GOBIERNO

Artículo 5º.- Organización Institucional:

El gobierno del Instituto de acuerdo con el Ideario y el Proyecto Educativo Institucional, y garantizando la participación democrática de todos los actores institucionales, conforme a la normativa vigente, se conforma de la siguiente manera:

Artículo 6º.-En el Instituto Superior de Educación Física "Hugo Quinn" están contemplados los siguientes cargos Rector/a, Director/a de Estudios, Secretario/a, Prosecretario/a actualmente lo cubre el Equipo Directivo, Bedel/es, Ayudante de Trabajos Prácticos (actualmente lo cubre el Equipo Directivo), Bibliotecario/ (Actualmente lo cubre el Equipo Directivo), y demás cargos autorizados en la Planta Orgánica Funcional. El Instituto, de acuerdo a su Ideario y Proyecto Educativo Institucional cubre dichos cargos con la planta funcional actual.

Artículo 7º.- Conducción académica y administrativa. La conducción académica y administrativa del Instituto está a cargo de la Representante Legal. Tiene como función

representar a la entidad propietaria y al Instituto ante las autoridades gubernamentales y la comunidad. Designa al personal de la institución de acuerdo a la normativa vigente

Artículo 8º.- Rectorado. Es la unidad de conducción de la gestión académica y administrativa-pedagógica. Está compuesta, de acuerdo con la planta orgánica aprobada, por el Rector y el Director/es de Estudio, los que conforman un equipo de trabajo.

Artículo 9º.- Rector. Es la autoridad académica y administrativo-pedagógica del ISFD, de la que dependen las unidades de gestión. Promueve la construcción colaborativa del Proyecto Educativo Institucional, la participación de los diferentes estamentos y colectivos institucionales, el funcionamiento de los órganos colegiados voluntarios y Ad Honorem, la articulación interna y externa, el cumplimiento de las políticas definidas para el sistema formador a través del área específica de conducción jurisdiccional

Artículo 10º.- Incompatibilidad y situación de revista. El cargo de Rector es incompatible entre sí con cualquier otro cargo directivo, jerárquico o escalafonado en todos los niveles o modalidades de la educación (Cf. Art. 75 y su reglamentación Ordenanza N° 40593 –Estatuto del Docente-) Mientras dure su mandato, el Rector podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa correspondiente.

Artículo 11º.- Funciones del Rector. Son funciones del Rector/a:

- 
- a) Representar académicamente al Instituto.
 - b) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la jurisdicción y las reglamentaciones aplicables al Instituto.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de los Órganos Colegiados definidos en el ROI.
 - d) Proponer ante la autoridad competente la designación en carácter de titular y suplente de los docentes y auxiliares.
 - e) Aprobar los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión y los proyectos de docencia, investigación y extensión.
 - f) Proponer, con el acuerdo del Representante Legal, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada los proyectos de creación de carreras o cursos y de modificación de planes de estudio vigentes, así como los programas de investigación y de extensión.
 - g) Proponer, con el acuerdo del Representante Legal, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada la creación, división, supresión o fusión de departamentos, centros, laboratorios u otras unidades de gestión institucional.
 - h) Supervisar y emitir opinión acerca de la planificación del proceso de autoevaluación institucional, de los informes correspondientes y de las propuestas de mejoramiento.
 - i) Supervisar, evaluar, requerir informes y rendiciones a cualquier otra unidad del Instituto cuando lo considere necesario.
 - j) Reconocer la jurisdicción técnico administrativa, la jurisdicción disciplinaria y la vía jerárquica.
 - k) Validar con su firma los certificados y diplomas que otorga el Instituto.
 - l) Decidir acerca de la participación del Instituto en eventos científicos y académicos y designar a sus representantes.

Artículo 12º.- Ausencia del Rector. En caso de ausencia temporaria del Rector, que no exceda los cinco (5) días, el Representante Legal deberá garantizar la presencia de personal de conducción o de un docente a cargo durante el desarrollo de las actividades académicas emergentes de la aplicación de los planes de estudio en vigencia y comunicará dicha situación a las autoridades de la DGEGP.

Artículo 13º.- Vacancia del Rector. En caso de vacancia por renuncia, separación del cargo, fallecimiento, enfermedad prolongada o cualquier imposibilidad que afecte definitivamente al Rector en el ejercicio permanente y continuo del cargo, el Representante Legal deberá designar un docente titular o suplente, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 14º.- Vicerrector/Director de Estudios. Requisitos y condiciones. Es la autoridad que asiste al Rector en el seguimiento de la actividad académica y es responsable de la coordinación de las actividades de gestión administrativa-pedagógica y de información institucional-académica. El número de Directores de estudio está sujeto a las demandas de tamaño de la institución y a los turnos en que desarrolla sus funciones.

Artículo 15º.- Incompatibilidad y situación de revista El cargo de Director de Estudios del Instituto es incompatible entre sí con cualquier otro cargo directivo, jerárquico o escalafonado en todos los niveles o modalidades de la educación (Cf. Art. 75 y su reglamentación Ordenanza N° 40593 –Estatuto del Docente-) Mientras dure su mandato, el Vicerrector podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa correspondiente

Artículo 16º.- Funciones del Director de Estudio Son funciones del Director de Estudio:

- 
- a) Evaluar y emitir opinión acerca de las actividades académicas realizadas en las distintas Carreras en conjunto con el Secretario Académico o Coordinador Carrera/Campo, y presentar los informes pertinentes al Rector.
 - b) Supervisar la aplicación del calendario académico.
 - c) Emitir opinión respecto de los programas de docencia, investigación y extensión y ponerlo a disposición del Rector como base para la toma de decisiones.
 - d) Coordinar, construir y mantener actualizada la información y los datos estadísticos conforme las pautas establecidas y ponerlo a disposición del Rector, como base para la toma de decisiones.
 - e) Supervisar y evaluar el planeamiento y desarrollo de las actividades administrativa-pedagógicas y de apoyo técnico, emitiendo opinión respecto de necesidades y propuestas de capacitación y actualización del personal en general, y del vinculado a la gestión de la información institucional.
 - f) Emitir opinión acerca de la planificación del proceso de autoevaluación institucional, de los informes correspondientes y de las propuestas de mejoramiento.
 - g) Representar al Instituto, por delegación del Rector, en cuestiones vinculadas a su competencia y desempeñar las funciones que expresamente le delegue el Rector.
 - h) Reemplazar temporalmente al Rector en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pudiera ejercerlas por cualquier causa, hasta cinco días.

Artículo 17º.- Ausencia del Vicedirector/Director de Estudios. En caso de ausencia temporaria del Director de Estudios, el Representante Legal deberá garantizar la presencia de personal de conducción o de un docente a cargo durante el desarrollo de las actividades académicas emergentes de la aplicación de los planes de estudio en vigencia y comunicará dicha situación a las autoridades de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 18º.- Vacancia del Vicedirector/Director de Estudios. En caso de vacancia por renuncia, separación del cargo, fallecimiento, enfermedad prolongada o cualquier imposibilidad que afecte definitivamente al Director de Estudios en el ejercicio permanente y continuo del cargo, el Representante Legal deberá designar un docente titular o suplente de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 19º.- El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" constituirá los siguientes órganos colegiados voluntarios y Ad Honorem: Consejo Asesor de docentes de la Institución Ad Honorem, y Consejo de alumnos ad hoc, elegidos democráticamente entre los que estén cursando los tramos finales de la carrera. Ambos consejos se podrán implementar de acuerdo a las necesidades institucionales.

Capítulo 2 GESTION

Artículo 20.- **Secretaría Académica.** Es la unidad responsable de la coordinación académica articulando las acciones de docencia y otras actividades académicas a cargo del instituto, la programación y el personal docente responsable de tales acciones con el objetivo de fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes.

Artículo 21.- **Designación del Secretario Académico.** La Secretaría Académica es presidida por un Secretario Académico designado por el Representante Legal en conformidad con la normativa vigente.

Artículo 22.- **Incompatibilidad y situación de revista.** La misma se rige por lo normado en el "Estatuto del Docente". Ordenanza 40.596. El desempeño como Secretario Académico es incompatible con el ejercicio de la misma función o cualquier otra de gestión o de conducción en otra institución educativa según lo fije el régimen de incompatibilidad vigente.

Artículo 23.- **Funciones del Secretario Académico.** Son funciones del Secretario Académico:

- a) Articular las acciones vinculadas al desarrollo de las carreras, y evaluar y emitir opinión acerca de las actividades realizadas por los Coordinadores de Carreras/campos.
- b) Garantizar la aplicación del calendario académico.
- c) Evaluar y emitir opinión respecto de las acciones de selección, orientación y seguimiento de alumnos, realizadas y/o propuestas por las carreras.
- d) Evaluar y emitir opinión respecto de los proyectos de modificación de los planes de estudio vigentes, de los proyectos de investigación y de extensión, realizados por las Carreras.
- e) Coordinar y evaluar las acciones realizadas por la Bedelía.
- f) Evaluar y emitir opinión sobre la propuesta de selección de profesores y auxiliares docentes titulares y/o suplentes, y elevarla al Rectorado.
- g) Administrar los programas anuales de trabajo y proponer mejoras en los procedimientos

que resulten compatibles con las normas de la Jurisdicción en orden a su mayor eficacia y girar al Rector los informes correspondientes.

- h) Elaborar el material de autoevaluación relativo a su área de trabajo y formular las propuestas de mejoramiento correspondientes.
- i) Relevar y sistematizar la información propia del área de su competencia, conforme a las pautas que para ello se establezcan, y girarla al Rectorado.
- j) Representar por delegación del Rector al Instituto en cuestiones vinculadas a su competencia.

Artículo 24º.- Secretaría. Es la unidad de gestión responsable de la coordinación administrativo-pedagógica, de la gestión de recursos técnicos-administrativos-pedagógicos del instituto, la gestión y resguardo de la documentación oficial del establecimiento, del personal y de los estudiantes. Funciona bajo dependencia del Rectorado.

Artículo 25º.- Designación del Secretario. La Secretaría es presidida por un Secretario designado por el Representante Legal según la normativa vigente.

Artículo 26º.- Incompatibilidad y situación de revista. La misma se rige por lo normado en el "Estatuto del Docente". Ordenanza 40.593. El desempeño como Secretario es incompatible con el ejercicio de la misma función o cualquier otra de gestión o de conducción en otra institución educativa según lo fije el régimen de incompatibilidad vigente.

Artículo 27º.- Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario:

- a) Organizar y supervisar las actividades relativas a la entrada, salida, despacho y archivo de documentación y actuados.
- b) Organizar y supervisar el registro y archivo de la documentación relativa al desarrollo de los estudios de los alumnos y a la información sobre las carreras.
- c) Organizar y supervisar el registro, actualización, archivo y custodia de la documentación referida al personal del Instituto.
- d) Llevar inventario, organizar la provisión y mantenimiento de la infraestructura física y el equipamiento necesario para el funcionamiento institucional y controlar e informar oportunamente acerca de deterioros y necesidades.
- e) Supervisar la prestación de los servicios de maestranza, en los casos que corresponda.
- f) Asignar funciones al personal de apoyo a la gestión administrativa-pedagógica conforme las normas aplicables al Instituto y evaluar su desempeño, y elevarlo a consideración del Rectorado.
- g) Identificar necesidades y formas de capacitación y actualización para el personal administrativo, técnico y de servicios y proponerlos al Rectorado.
- h) Relevar y sistematizar la información propia del área de su competencia, conforme a las pautas que para ello se establezcan y girarla al Rectorado.
- i) Representar por delegación del Rector al Instituto en cuestiones vinculadas a su competencia.

Artículo 28º.- Sector Administrativo. Es la unidad técnica encargada de brindar soporte administrativo a las actividades institucionales.

Artículo 29º.- Integración del Sector Administrativo. El Sector Administrativo se integra con el personal que resulte designado por el Representante Legal.

Artículo 30º.- Bedelía. Es la unidad de apoyo administrativo-pedagógico a las actividades de formación, responsable del relevamiento y circulación de la información relativa alumnos y docentes. Funciona bajo dependencia del Rector o Secretario Académico.

Artículo 31º.- Funciones. Son funciones de la Bedelía:

- a) Organizar y ejecutar las actividades de relevamiento de la información vinculada a la tarea docente y de los alumnos.
- b) Difundir y notificar las directivas y comunicaciones internas y externas que se le encomienden.
- c) Elaborar y mantener actualizada la información y los datos estadísticos correspondientes a profesores, alumnos y graduados, conforme a las pautas establecidas.

Artículo 32º.- Departamento Académico, actualmente se encuentra a cargo del Equipo directivo. Es la unidad responsable de coordinar la labor académica de las carreras y/o campos bajo su órbita, acordando criterios pedagógicos y organizativos con el colectivo docente al interior de la carrera/campo y con el conjunto de instancias del instituto, a fin de fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes. Los Departamentos Académicos se denominan según campos o las carreras que administran y agrupan a los profesores en los que se desempeñan. Funciona bajo dependencia del Rectorado o Secretario Académico. El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" podrá implementar este artículo de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 33.- Integración del Departamento Académico, actualmente se encuentra a cargo del Equipo directivo. El Departamento Académico se integra con un (1) Coordinador y el conjunto de profesores pertenecientes a dicha Carrera y/o Campo.

Artículo 34º.- Coordinador Académico, actualmente se encuentra a cargo del Equipo directivo. Es un docente reconocido por su trayectoria académica dentro y/o fuera de la institución, quien goza del reconocimiento de sus pares, directivos y estudiantes.

Artículo 35º.- Funciones del Coordinador del Departamento Académico. Son funciones del Departamento Académico:

- a) Elaborar y evaluar el programa anual de trabajo y girarlo a consideración del Rectorado o Secretaría Académica.
- b) Planificar la tarea de los profesores de su área y evaluar su desempeño;
- c) Organizar y coordinar acciones de información, orientación y seguimiento de alumnos y graduados.
- d) Formular proyectos de investigación y de extensión y proponerlos al Rectorado o Secretaría Académica.
- e) Proponer al Rectorado o Secretaría Académica a los profesores y auxiliares docentes titulares y/o suplentes para la designación por parte del

- Representante Legal.
- f) Elaborar propuestas de modificación de los planes de estudio vigentes y girarlo a consideración del Rectorado o Secretaría Académica.
 - g) Seleccionar representantes a conferencias, jornadas, congresos u otros eventos vinculados con la carrera, el campo o el área disciplinaria propia.

Artículo 36º.- Biblioteca y Centro de Documentación. Es la unidad de apoyo a la gestión académica responsable de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación e información vinculada a las actividades de docencia, investigación y extensión.

TITULO III COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo 1 PERSONAL

Artículo 37º.- Definición. Se considera personal del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" a todos quienes hayan sido designados por la autoridad competente, conforme las normas vigentes, para desempeñarse en cualquiera de los cargos o funciones reconocidas para el mismo.

Artículo 38º.-_Derechos del personal. Son derechos del personal:

- a) Conocer el presente Reglamento y demás normas que en su consecuencia se dicten.
- b) Conocer las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.
- c) Recibir información acerca de los objetivos institucionales, y sobre la capacitación adecuada para su desempeño en las funciones asignadas.
- d) Participar en la vida institucional, según las tareas y responsabilidades asignadas.
- e) Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.
- f) Hacer uso de licencias, justificaciones y franquicias, de conformidad con el Estatuto del Docente -Ordenanza N° 40.593- sus modificatorias y su respectiva reglamentación, establecidas en el Capítulo XXII "De las Licencias", Arts. 68° a 73°, siguientes y concordantes.

Artículo 39º.- Deberes del personal. Son deberes del personal:

- a) Sustentar su práctica y formar a los estudiantes en los principios democráticos y en la forma de gobierno instituida en nuestra Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las leyes dictadas en su consecuencia.
- b) Observar el presente Reglamento, y demás normas reglamentarias del Instituto.
- c) Desempeñar su tarea eficaz y responsablemente, con arreglo a los programas institucionales de trabajo y a las indicaciones específicas que se le impartan;
- d) Capacitarse y actualizarse conforme a las actividades dispuestas al efecto;

- e) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea.
- f) Cooperar en las tareas extraordinarias que se le requieran.
- g) Cumplir las tareas administrativas correspondientes a sus funciones
- h) Reconocer la jurisdicción técnico administrativa, la jurisdicción disciplinaria y la vía jerárquica

Capítulo 2 ADSCRIPCIONES Y AYUDANTIAS

Artículo 40º.- Adscripciones. Definición. La adscripción constituye un medio de perfeccionamiento y especialización en la carrera docente y en tal sentido, su desempeño conformará un antecedente académico para la misma. Las adscripciones tendrán una duración máxima de dos (2) años. La Institución emitirá una constancia de la adscripción realizada. El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" podrá decidir desarrollarla y definirá su organización, no constituyendo relación laboral alguna, siendo una actividad Ad Honorem.

Artículo 41º.- Requisitos. Son requisitos para ingresar:

- a) Poseer título de Profesor afín a la cátedra.
- b) En el caso de realizarse en algunas de las instancias curriculares vinculadas con el campo de la Práctica Docente deberá poseer título afín con la cátedra y ejercerla.
- c) Presentar un curriculum vitae para su aprobación ante las autoridades correspondientes estipuladas en cada ROI.

Artículo 42º.- Derechos de los adscriptos. Son derechos de los adscriptos:

- a) Conocer el presente Reglamento y demás normas que en su consecuencia se dicten.
- b) Conocer las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.
- c) Recibir información acerca de los objetivos institucionales, y sobre la capacitación adecuada para su desempeño en las funciones asignadas.
- d) Participar en la vida institucional, según las tareas y responsabilidades asignadas.
- e) Expresarse y peticionar de manera responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

Artículo 43º. – Deberes de los adscriptos. Son deberes de los adscriptos:

- a) Sustentar su práctica en los principios democráticos y en la forma de gobierno instituida en nuestra Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las leyes dictadas en su consecuencia.
- a) Observar el presente Reglamento, y demás normas reglamentarias del Instituto.
- b) Desempeñar su tarea eficaz y responsablemente, con arreglo a los programas

- institucionales de trabajo y a las indicaciones específicas que se le impartan.
- c) Capacitarse y actualizarse, conforme a las actividades dispuestas al efecto.
 - d) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea.
 - e) Reconocer la jurisdicción técnico administrativa, la jurisdicción disciplinaria y la vía jerárquica
 - f) Presentar, una vez concluido el período de Adscripción, un trabajo original en forma escrita, el cual será evaluado para su aprobación por dos (2) Profesores del espacio curricular correspondiente.

Artículo 44º.- Ayudantías. Definición. Las Ayudantías constituyen un espacio de colaboración en la tarea de enseñanza. Las ayudantías tendrán una duración máxima de dos (2) años. La Institución emitirá una constancia de la ayudantía realizada. El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" podrá decidir desarrollarla y definirá su organización, no constituyendo relación laboral alguna siendo una actividad Ad Honorem.

Artículo 45º.- Requisitos. Son requisitos para ser ayudantes de las distintas cátedras:

- a) Ser alumnos avanzados de la carrera en la Institución.
- b) Tener aprobado el ochenta por ciento (80%) de las instancias curriculares del plan de estudios.
- c) Contar con un promedio no menor a ocho (8) en la asignatura elegida.

Artículo 46º.- Derechos de los ayudantes. Son derechos de los ayudantes:

- a) Conocer el presente Reglamento y demás normas que en su consecuencia se dicten.
- b) Conocer las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.
- c) Recibir información acerca de los objetivos institucionales, y sobre la capacitación adecuada para su desempeño en las funciones asignadas.
- d) Participar en la vida institucional, según las tareas y responsabilidades asignadas.
- e) Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

Artículo 47º. – Deberes de los ayudantes. Son deberes de los ayudantes:

- a) Sustentar su práctica en los principios democráticos y en la forma de gobierno instituida en nuestra Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las leyes dictadas en su consecuencia.
- b) Observar el presente Reglamento, y demás normas reglamentarias del Instituto.
- c) Desempeñar su tarea eficaz y responsablemente, con arreglo a los programas institucionales de trabajo y a las indicaciones específicas que se le impartan.
- d) Capacitarse y actualizarse, conforme a las actividades dispuestas al efecto.
- e) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad

educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea.

- f) Reconocer la jurisdicción técnico administrativa, la jurisdicción disciplinaria y la vía jerárquica
- a) Presentar, una vez concluido el período de ayudantía, un trabajo en forma escrita, el cual será evaluado por el Profesor de la cátedra.

Capítulo 3 ALUMNOS Y GRADUADOS

Artículo 48º.- Definición. Son alumnos del Instituto quienes se encuentren matriculados, conforme las disposiciones reglamentarias y conserven sus derechos de asistir a clase y rendir exámenes, conforme las normas establecidas en el régimen de estudios y en el Reglamento Académico.

Artículo 49º.- Derechos de los alumnos. Son derechos de los alumnos:

- a) Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN", como asimismo, las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.
- b) Recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo.
- c) Recibir asistencia y orientación permanente.
- d) Participar en la vida institucional.
- e) Participar de eventos académicos culturales que enriquezcan su formación profesional.
- f) Formar parte de diversas instancias participativas institucionales a través de las estructuras propuestas en el ROI.
- g) Expresarse y peticionar de manera responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

Artículo 50º.- Deberes de los alumnos. Son deberes de los alumnos:

- 
- a) Observar el presente Reglamento, y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.
 - b) Atender al régimen de regularidad de estudios vigente.
 - c) Comprometerse con su formación académica y cultural, haciendo uso responsable de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto.
 - d) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea.
 - e) Integrarse activamente a la vida institucional.
 - f) Cooperar y participar activamente en aquellas actividades a las que fueran convocados por parte de las autoridades del Instituto.
 - g) Cumplimentar los procesos de orientación que mejor predispongan a su trayectoria formativa.

Artículo 51º.- Graduados. Definición. Son graduados del Instituto quienes hubieren finalizado los estudios, conforme los planes establecidos y obtenido el título

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 97 D/15 (continuación)

correspondiente.

Artículo 52º- Derechos de los graduados. Son derechos de los graduados:

- a) Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, como asimismo, las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.
- b) Participar e integrarse en los ámbitos institucionales que los respectivos ROI definan.
- c) Participar de eventos académicos y culturales de su competencia que enriquezcan su formación profesional.
- d) Expresarse y peticionar de manera responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

Artículo 53º- Deberes de los graduados. Son deberes de los graduados:

- a) Observar el presente Reglamento y todas las normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.
- b) Procurar la mejor formación académica y cultural, haciendo uso responsable de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto.
- c) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea.
- d) Cooperar, orientar y asistir a los estudiantes en aquellas actividades para las que fueran convocados por las autoridades del Instituto.

TITULO IV
REFORMA DEL REGLAMENTO ORGANICO

Artículo 54º.- Necesidad y Aprobación de reformas. Una vez acordadas y aprobadas institucionalmente las propuestas de reformas, el Representante Legal las elevará a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la que previo dictamen, las remitirá al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su consideración y aprobación.



FIN DEL ANEXO